

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Granollers.**

La Diputación Provincial de Barcelona convoca el oportuno concurso para la provisión, en el turno de funcionarios de Hacienda, de la plaza de Recaudador del Servicio Provincial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Granollers, en la conformidad que establecen el artículo 27 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, y disposiciones concordantes, rigiendo para dicho concurso las bases o condiciones que a continuación se expresan:

1.ª Podrán optar al concurso que se convoca los funcionarios mayores de edad, en situación activa y con más de cuatro años de servicios a la Hacienda, que pertenezcan a alguno de los siguientes Cuerpos del Ministerio de Hacienda: General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, de Contadores del Estado, de Abogados del Estado o de Intendentes Mercantiles.

A los fines de la resolución del concurso quedan establecidos, por orden de preferencia, los siguientes grupos de concursantes.

1.º Funcionarios que actualmente sean Recaudadores o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento ministerial.

2.º Los que lo sean o lo hubieren sido, asimismo, en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

3.º Funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo; y

4.º Funcionarios de Hacienda, en general, que cuenten con más de cuatro años al servicio del antedicho Departamento.

Los funcionarios en quienes concurren a la vez las circunstancias exigidas para formar parte de los grupos primero y segundo serán clasificados en el segundo, si hubieren sido nombrados por una Diputación Provincial para la zona en que ejercieron el cargo durante el último bienio.

En cada uno de los cuatro grupos anteriormente indicados, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de preferencia serán los que establece la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de esta Diputación dentro del término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas por el concepto de Timbre del Estado y con sello provincial de igual cuantía. En las instancias deberán manifestar los aspirantes, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de dichas instancias, debiendo igualmente indicar el grupo de los enumerados en la base anterior, en que les corresponda ser clasificados.

3.ª El concursante propuesto para ocupar la plaza objeto del presente concurso deberá aportar, además de los que estime oportuno presentar en justificación de méritos, los documentos siguientes:

a) Los funcionarios de los grupos primero y segundo que actualmente sean Recaudadores, certificaciones de las correspondientes Tesorerías de Hacienda, justificativas de los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del precitado Estatuto.

b) Los que aleguen la cualidad de ex Recaudadores deberán aportar la misma justificación exigida en el párrafo anterior, con referencia, en cuanto a la gestión, al último bienio en que hubieren ejercido el cargo de que se trate; y

c) Tratándose de funcionarios no Recaudadores tendrán que presentar la correspondiente hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina a que se hallen adscritos.

4.ª Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria serán presentados también en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Si el concursante propuesto no presentare dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, documentación bastante quedará eliminado del concurso, procediéndose acto seguido a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado.

5.ª La propuesta de nombramiento recaerá dentro del plazo de dos meses, a partir de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para constituir la fianza y tomar posesión será de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado. Si el nombrado ejerciera el cargo de Recaudador o concurren en el caso alguna circunstancia excepcional, podrá la Diputación, de oficio o a instancia del interesado, prorrogar en la medida necesaria el plazo señalado.

6.ª La fianza expresada deberá constituirse en Depositaria Provincial por un importe de 5.000 pesetas, en metálico o en títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local. Se integrará dicha fianza en la colectiva de los Recaudadores afectos a la Diputación de Barcelona, que responde, conjunta y proporcionalmente—caso de insuficiencia de la parte alicuota correspondiente al Recaudador directamente alcanzado o responsable—, de toda falta de fondos y de cuantas responsabilidades pecuniarias sean reglamentariamente imputables a los aludidos Recaudadores.

7.ª La falta de toma de posesión, ya sea por no haber constituido la oportuna fianza o por renuncia al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria del interesado por un año, conforme a lo dispuesto en la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

8.ª La zona de Granollers, conforme al promedio del bienio 1959-1960, tiene un cargo líquido anual de 15.608.818,07 pesetas y está formada por las poblaciones que integran el Partido judicial del mismo nombre.

9.ª La plaza, cuya provisión se anuncia, tiene asignada en presupuesto una retribución anual de 37.775 pesetas y el interesado percibirá, además, los premios de estímulo que señale la Corporación Provincial. El designado no adquirirá la condición de funcionario provincial.

10. Los concursantes, al producir su instancia, se comprometerán de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudadores en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio recaudatorio. Y el que resulte nombrado vendrá obligado, en consecuencia, a recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende dicha Corporación, con sujeción a las reglas y condiciones que la misma determine.

11. El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del Estatuto.

Barcelona, 15 de noviembre de 1961.—El Secretario, L. Sentís.—Visto bueno, el Presidente, J. Buxó.—5.215.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Cieza (Murcia) por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar en la provisión de plaza vacante de Jefe de Negociado de esta Corporación.**

El Alcalde de Cieza hace saber: Que el Tribunal que ha de juzgar en la provisión de plaza vacante de Jefe de Negociado de este Excmo. Ayuntamiento estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Alcalde-Presidente, don Trinidad Almela Fajante.

Vocales:

Don Juan Manuel Echevarría.  
Don Julio Barthe Porcel.  
Don Joaquín Esteban Mompeán.

Secretario: Don Manuel Martínez Morcillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Cieza, 4 de diciembre de 1961.—Trinidad Almela Fajante.—5.235.